



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2024-MPH/A

Huancayo, 17 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

VISTO:

El Reporte N° 044-2024-MPH/SG de 17 de mayo de 2024 del Secretario General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Huancayo (en quechua Wankayuy), fue fundada el 01 de junio de 1572 como “Pueblo de Indios” por Don Jerónimo Silva y bajo la advocación de la “Santísima Trinidad” o “Taita Padre”, siendo la ciudad más importante de la sierra. Otorgándosele el Escudo de la Gran Nación Wanka, por el rey de España, Felipe II, mediante Real Cédula firmada en Barcelona, el 18 de marzo de 1564, que resume la alianza Hispano Wanka – Xauxa, desde 1533 hasta 1554;

Que, en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas - CUISA aprobado con Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM se encuentra establecida la Infracción GDU 14.0 “Por no izar la Bandera Nacional en el Aniversario Patrio o Aniversario de Huancayo o cuando la Municipalidad así lo disponga”; y, la Infracción GDU 15.0 “Por izar la Bandera Nacional en condiciones inadecuadas: Mal estado o descoloridas”;

Que, mediante Reporte N° 044-2024-MPH/SG el Secretario General propone la formulación y emisión del Decreto de Alcaldía que disponga el “**Embanderamiento General**” de los inmuebles ubicados en el distrito de Huancayo, el 01 de junio de 2024 por el “CDLII ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE HUANCAYO COMO PUEBLO DE INDIOS BAJO LA ADVOCACIÓN DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD”;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6°, el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- DISPÓNGASE el Embanderamiento General de los inmuebles ubicados en el distrito de Huancayo durante el 01 de junio de 2024 por el “CDLII Aniversario de la fundación de Huancayo como “Pueblo de Indios” bajo la advocación de la Santísima Trinidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Dennys M. Cuba Rivera
ALCALDE